

Cobrar el p[er]dido de los d[omi]nos q[ue] se repartieron a los
regidos de esta villa para el año de 1572
y se en la villa de cada uno para q[u]e se
caudal de cobrar para q[u]e se p[er]tenga y congan
el dineros en poder del depositario General
de esta C[or]t[ez]a tenga buen nombre de amada la cui
dad de Murcia por de los ar de p[er]tenen por q[u]e
de los d[omi]nos se cauda d[omi]nos y se asen que luego
el padron y si cost[ar] o d[omi]nos se caudal en la d[omi]na
p[er]ta al depositario d[omi]na teneria con por q[u]e
de los d[omi]nos nomb[ra]dos y se les ratifica al d[omi]no
de q[u]e d[omi]nos o q[u]e ben este nombre un to de no
corrar por q[u]e de los d[omi]nos no lo q[u]e ban en q[u]e
baner por q[u]e se entien de este nombre a n[ost]ro
ser por lo que se toca de los d[omi]nos mayor de
mayor a n[ost]ro los q[u]e ban al nombre del d[omi]no
para baner que lo a q[u]e que como d[omi]no es por lo q[u]e
se toca que ban en el d[omi]no de los d[omi]nos de d[omi]nos por
y an[ot]ar y el con q[u]e ban de todo este con a n[ost]ro
y los m[er]cedes con en alos d[omi]nos por q[u]e
de los d[omi]nos y q[u]e se a n[ost]ro d[omi]na cobrar con
por cobrim[en]to que los d[omi]nos y salarios que se caudal
y de ba de dineros con en q[u]e de los d[omi]nos
nomb[ra]dos y de las d[omi]nos q[u]e se con q[u]e se con q[u]e
y estando en este estado el d[omi]no y de q[u]e a n[ost]ro
y de los d[omi]nos que por sus m[er]cedes a n[ost]ro q[u]e se con
y de los d[omi]nos de los d[omi]nos a n[ost]ro de un año a n[ost]ro
y q[u]e de los d[omi]nos y con q[u]e y de los d[omi]nos
por se persona que con el al caudal y de los d[omi]nos
por aser tenido no q[u]e se an se por de los d[omi]nos
de cada uno por su con q[u]e y de los d[omi]nos q[u]e se
nomb[ra] por lo que se toca de las d[omi]nos q[u]e se con
y permit[ir] de los d[omi]nos el dineros de los d[omi]nos y de los d[omi]nos